

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 036 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y AIRESAN S.A.S.

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara. **LA ESE**, por una parte y por la otra, **AIRESAN S.A.S**, con NIT. 900 515 122-6, representado legalmente por **HERNANDO CARRILLO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.294.890 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuesta soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00040 del 19 de Enero de 2016, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES Y PROCESOS A DESARROLLAR –ASPECTO TECNICO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema en forma permanente mediante la aplicación de rutinas periódicas lo mismo que atendiendo de manera ágil las llamadas de emergencia recibidas, así. **RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 2 rutinas de mantenimiento preventivo bimensuales por sistema de aire acondicionado. **EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

SEDE	AREAS	CANTIDAD
ADMINISTRATIVA	AUDITORIO	Dos (2) aire acondicionado
	PROFESIONALES SALA DE JUNTA CONTROL INTERNO	Tres (3) aire acondicionado
	CONTABILIDAD - JURIDICO	Un (1) aire acondicionado
	FACTURACION - SISTEMAS	Un (1) aire acondicionado
	ALMACEN - CUARTO TELECOMUNICACIONES	Dos (2) aire acondicionado
	CENTRO ACQUIPO - CUARTO FRIO	Un (1) aire acondicionado
	FARMACIA (Bodega)	Un (1) aire acondicionado
	CATERERIA	Un (1) aire acondicionado
	MORGUE TRANSITORIA	Un (1) aire acondicionado
	OFICINA	Un (1) aire acondicionado
	SUBDIRECCION	Un (1) aire acondicionado
	TEGOREMA	Un (1) aire acondicionado
	SALA DE ESPERA	Un (1) aire acondicionado
SEDE LA RIOJA	FACTURACION	Un (1) aire acondicionado
	VACINACION	Un (1) aire acondicionado
	COORDINACION FPM	Un (1) aire acondicionado
CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	BACK PRIMER PISO	Un (1) aire acondicionado
	ARCHIVO TERCER PISO	Un (1) aire acondicionado TIPO CASSETT
CENTRO DE SALUD PESCADERO	CENTRO DE SALUD PESCADERO	Tres (3) aires acondicionados.
CENTRO DE ADULTO MAYOR	MAYOR X	Un (1) aire acondicionado

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cantidad	marca	Rutinas mantenimiento	Tota rutinas
25	Mini Split	bimensual	60
1	Tipo Cassete	bimensual	2
			62

RUTINA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se contará con un presupuesto adicional para costear las rutinas de mantenimiento correctivo, para estas actividades se contará con un presupuesto de \$2.000.000 el cual se ejecutara durante las rutinas correctivas que sean necesarias o se devolverán al presupuesto del Hospital de Piedecuesta si no son necesarios. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se comprometa a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

UNIDADES SECCIONES CONDENSADORAS	0	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Limpiar exterior de la Unidad. ➤ Ajustar de tornillos de ensamblaje ➤ Chequear de niveles de corrosión en chasis, carcasa y soportes. ➤ Revisar y limpieza a bandejas y tubería de drenaje ➤ Chequear general a niveles de vibración ➤ Revisar y lubricación a rodamientos y transmisiones. ➤ Chequear a velocidades de giro en motores y transmisiones. ➤ Revisar a capacitadores, relés y dispositivos auxiliares en motores y compresores. ➤ Revisar y limpieza a contactos y controles eléctricos. ➤ Organizar el cableado en tableros de control y acometidas internas. ➤ Revisar y probar disparo a dispositivos de maniobra control y protección ➤ Tomar lecturas de voltaje y corriente en compresores y motores. ➤ Revisar presiones por alta y baja en el circuito de refrigeración ➤ Revisar la temperatura y flujo de aire a la entrada y salida del condensador ➤ Revisar filtros, empaques, sellos, válvulas y descargadores de la Unidad. ➤ Ajustar y balanceo en general, en poleas, correas, ejes y acpas. ➤ Revisar general y peinado de serpentinas. ➤ Revisar nivel de aceite y ruido en compresores
CONSOLAS MINISPLIT CASSETTE	TIPO TIPO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Limpiar exterior de la Unidad y su drenaje. ➤ Ajustar tornillos de ensamblaje. ➤ Chequear a deterioro en bandejas, crisis, carcasa y soportes ➤ Revisar estado de aislamiento. ➤ Revisar y lubricación a rodamientos en motor ➤ Chequear velocidades de giro en motor y blower ➤ Revisar tarjeta, cableado, contactos, capacitores, motores, controles y protecciones. ➤ Tomar lectura de voltaje y corriente en motor de evaporador ➤ Observar de las temperaturas de entrada y salida de aire a evaporador ➤ Revisar a estado de sellos, empaques y válvulas en la Unidad. ➤ Ajustar y balancear blower ➤ Revisar desincrustado y peinado de serpentinas ➤ Limpiar general a filtros y poner filtros de aire ➤ Revisar y limpiar a control remoto (chocuos a estado de baterías)
TUBERÍAS REFRIGERACION	DE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar en presurización en uniones, accesorios, válvulas y tramos de tubería. ➤ Verificar a presiones de refrigerante por alta y baja. ➤ Verificar de aislamientos térmicos en tubería de gas. ➤ Revisar y calibrar válvulas y controles de flujo a lo largo de las tuberías ➤ Verificar estado de refrigerante y aceite de compresor. ➤ Revisar a niveles de vibración en tuberías rígidas y estado de amortiguadores de vibración. ➤ Revisar estado de corrosión o deterioro a tubería y sus soportes.
LLAMADAS EMERGENCIA	DE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Atender llamadas de emergencia para aquellos equipos que requieren atención inmediata

RUTINA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

REPARACIÓN EQUIPOS	DE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desmontar de unidad condensadora ➤ Reemplazar de pieza que haya lugar ➤ Aplicar gas (si es necesario) ➤ Barrer para eliminar humedad ➤ Vaciar el sistema. ➤ Cargar refrigerante ➤ Realizar pruebas preliminares. ➤ Realizar pruebas en marcha de equipo.
-----------------------	----	---

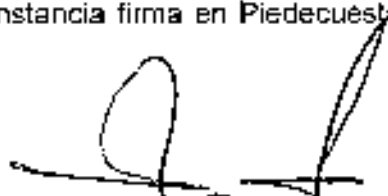
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con los requerimientos y políticas internas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 2. Suministrar los elementos de seguridad requeridas al personal que hace parte de la empresa contratista y realice las tareas técnicas a que se refiere el presente estudio. 3. El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del objeto contractual, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. 4. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, los visitantes autorizados así como terceras personas. 5. El contratista tendrá corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por la ejecución del presente objeto contractual. 6. Ejecutar los trabajos a que se refiere el presente estudio de la mejor forma posible, empleando la

idoneidad y experiencia en su desarrollo 7. Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la ESE HLP, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista. 8. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los trabajos de mantenimiento a realizar. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato 10. El contratista presentara mensualmente un informe detallado de las actividades que reflejen el avance del objeto y alcance de la presente contratación. 11. La propuesta del contratista forma parte integral de la presente contratación. 12. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 13. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$12.453.760) INCLUIDO IVA **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO.** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Pagos parciales por cada mantenimiento con la presentación de la cuenta de cobro expedida por el contratista, previo concepto favorable de la interventoría, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo a los rubros 03210701 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES ADMINISTRATIVOS y el rubro 03210702 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 y certificado de disponibilidad presupuestal número 16-00040 del 19 de Enero de 2016, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) meses contados a partir del momento de suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se exigirá que el contratista constituya a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operaren Colombia a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación: de conformidad con el artículo 47 del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la entidad. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pactan en el contrato. Su cuantía no será inferior a 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato 2 Solicitará al contratista los Informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios.3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el

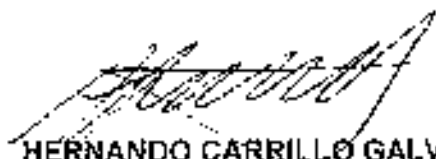
cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato LA ESE HLP mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA este pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley

1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2016.



PABLO CÁCERES SERRANO
Gerente ESE HLP.



HERNANDO CARRILLO GALVIS
Contratista